

**NO REDACTADO
EN LA NOTARIA**

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento **EL CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran de una parte las empresas siguientes:=====

1. M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUC N° 20602865542, con domicilio en la CAR PRINCIPAL NRO. SN CENTRO POBLADO MENOR NUEV. (FRENTE AL ESTADIO MUNICIPAL, JUNIN, CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, debidamente representado por su Gerente el señor **REINALDO ESCOBEDO VEGA** identificado con D.N.I. N° **41650166**.-

2. ASOCIACION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL NUEVA JERUSALEN con Ruc: **20568935552**, con domicilio CARRETERA PRINCIPAL S/N CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA (S72441387 FRENTE AL ESTADIO MUNICIPAL), JUNIN, CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, debidamente representado por su Gerente el señor **REINALDO ESCOBEDO VEGA** identificado con D.N.I. **41650166**.-

CLAUSULA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS son personas naturales de derecho privado constituidas, las mismas que tienen por objeto ejecutar servicios de consultoría de proyectos. =====

En ese sentido al amparo de lo dispuesto en los artículos 438°, 445° y siguientes de la ley 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES, las partes justifican su complementariedad. **LOS CONSORCIADOS** celebran el presente contrato asociativo de consorcio para participar en el proceso, de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2020-IVP- CHMYO-PRIMERA CONVOCATORIA**). =====

CLAUSULA SEGUNDA. - Por el presente contrato las partes acuerdan participar en consorcio en el proceso descrito en la cláusula anterior. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAQUI"**, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común, las utilidades que pueden resultar serán distribuidas de acuerdo a los porcentajes señalados en la cláusula séptima.=====

CLAUSULA TERCERA. - El trabajo a desarrollarse por **LOS CONSORCIADOS** es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAQUI"**, que tendrá autonomía propia; y a efectos legales su domicilio será en la CAR PRINCIPAL NRO. SN CENTRO POBLADO MENOR NUEV. (FRENTE AL ESTADIO MUNICIPAL, JUNIN, CHANCHAMAYO - PICHANAQUI) =====

CLAUSULA CUARTA.- **LOS CONSORCIADOS** designan al Señor **REINALDO ESCOBEDO VEGA** identificado con D.N.I. **41650166**, para que ejerza la Representación Común del **CONSORCIO PAMPA CAMONA** ante la entidad contratante, así como toda clase de autoridades, en todos los asuntos vinculados directa e indirectamente en el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAQUI"**, contratado, gozando para ello de los poderes y facultades necesarios y suficientes, sin que por ningún motivo pueda ser tachado de insuficiente o ineficaz.=====

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la ley general de sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes =====

CLAUSULA SEXTA.- Con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAQUI"** las partes designan como representantes a las siguientes empresas:=====

1.- M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUC N° 20602865542, con domicilio en la CAR PRINCIPAL NRO. SN CENTRO POBLADO MENOR NUEV. (FRENTE AL ESTADIO

J VILLANUEVA
NOTARIO
28 - TELEFAX 53100
CHANCHAMAYO

MUNICIPAL, JUNIN, CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, debidamente representado por su Gerente el señor **REINALDO ESCOBEDO VEGA** identificado con D.N.I. N° **41650166**.- = = = = =

2.- ASOCIACION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL NUEVA JERUSALEN con Ruc: **20568935552**, con domicilio CARRETERA PRINCIPAL S/N CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA (S72441387 FRENTE AL ESTADIO MUNICIPAL), JUNIN, CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, debidamente representado por su Gerente el señor **REINALDO ESCOBEDO VEGA** identificado con D.N.I. **41650166**; quienes en forma conjunta y mancomunada a nombre del **CONSORCIO PAMPA CAMONA**, a través del representante común el Señor **REINALDO ESCOBEDO VEGA** identificado con D.N.I. N° **41650166**, quien es el responsable ante las empresas consorciadas y realizar los siguientes actos: -1.- suscribir contrato con la entidad beneficiaria.- 2.- aperturar, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes, ahorros, a plazo fijo o bajo cualquier otra denominación, en cualquier institución del sistema financiero.- 3.- ingresar fondos de todo tipo de instituciones bancarias y otras.- 4.- retirar fondos de todo tipo de instituciones bancarias y otras.- 5.- girar, emitir, aceptar, endosar, descontar, cobrar y protestar cheques, letras, pagares, warrants y en general cualquier otro título, valor o documentación crediticia, asimismo, solicitar sobregiros, préstamos bancarios, otorgar avales y fianzas, retirar cualquier clase de depósito o fondos de instituciones bancarias y financieras a nombre del consorcio, celebrar contratos de cuentas corrientes, contratos de crédito en general, abrir y cerrar cajas de seguridad, contratar toda clase de seguros, endosar pólizas, así como entregar y/o retirar de custodia certificados bancarios y otros valores, solicitar y contratar cartas fianzas, etc., celebrar contratos de arrendamiento financiero, requiriéndose para estas operaciones su sola firma.- 6.- comprar, vender, depositar y retirar valores, así como dar o recibir valores en garantía de operaciones comerciales.- 7.- alquilar cajas de seguridad y rescindir contratos. = = = = =

CLAUSULA SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en responsabilidad, utilidades y como en las perdidas la participación de los contratantes será de la siguiente proporción porcentual: **1) ASOCIACION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL NUEVA JERUSALEN**, el 30% (Treinta por Ciento), y dentro de sus obligaciones está el Aporte y capacitación técnica en campo, Aporte con personal de campo, Aporte con la liquidación del servicio; **2) M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el 70% (Setenta por Ciento), y dentro de sus obligaciones está el Aporte Financiero y Facturación, Aporte Económico con Personal de Campo, Aporte Económico con Herramientas y Equipos, "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAQUI**", conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a las clausula décimo tercera. = = = = =

CLAUSULA OCTAVA. - LA FACTURACIÓN del "**CONSORCIO PAMPA CAMONA**" se realiza por la razón social de la Empresa **M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con Ruc: **20602865542**, con domicilio en la CAR PRINCIPAL NRO. SN CENTRO POBLADO MENOR NUEV. (FRENTE AL ESTADIO MUNICIPAL, JUNIN, CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, para tramites de cobro de valorizaciones mensuales ante el **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**, por lo tanto, no será necesario la obtención de un nuevo RUC de parte del consorcio. = = = = =

CLAUSULA DECIMA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del servicio de consultoría de obras materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad. = = = = =

CLAUSULA NOVENA.- Así mismo **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, corresponderá a cada una de ellas involucrarse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar a nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos. = = = = =

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la cláusula octava o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta. = = = = =

20 VILLANUEVA
O NOTARIO
428 - TELEFONO 5387
- CHANCHAMAYO

CLAUSULA DECIMO PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros a quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no obstante, esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros. =====

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO. - Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAKI"**, son propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAKI"**, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad. =====

CLAUSULA DECIMO TERCERO. - **LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del ejercicio del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAKI"**, por lo que cada uno de ellos podrán revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico. =====

CLAUSULA DECIMO CUARTO. - Este consorcio finalizara una vez liquidados los derechos y obligaciones, garantías y responsabilidades de los asociados frente a la entidad contratante y con terceros en general, por razón de los compromisos o contratos adquiridos por el consorcio o en el curso de sus operaciones, incluso acciones u omisiones, sin exclusión o limitación alguna, incluyendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del artículo 1784° del Código Civil vigente. =====

CLAUSULA DECIMO QUINTO. - En la celebración del presente acto jurídico no ha existido ningún vicio de la voluntad como son: dolor, temor, lesión, violencia, intimidación de ninguna de las partes, puesto que lo efectúan con pleno conocimiento de sus derechos en forma libre y voluntaria. =====

CLAUSULA DECIMO SEXTO. - las sociedades participantes, declaran en forma expresa que la responsabilidad que asumen es solidaria, tanto en el orden técnico, económico y legal en el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAKI"**, sin que ello se limite al porcentaje de participación, así mismo asumen el compromiso de no modificar los términos del contrato de consorcio que antecede, mientras esté vigente el contrato del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: BAJO KIMIRIKI - PAMPA CAMONA DE 21.000 KILÓMETROS DE LONGITUD, DISTRITO DE PICHANAKI"**. -

CLAUSULA DECIMO SETIMO. - El presente acto jurídico se encuentra libre de toda clase de impuesto. ==
Firmas e impresiones dactilares; **REINALDO ESCOBEDO VEGA (E1)**, - **REINALDO ESCOBEDO VEGA (E2)**.

M & M RE E.I.R.L
RUC. N° 20802865542

ESCOBEDO VEGA REINALDO
D.N.I. N° 41650166
TITULAR GERENTE



REINALDO ESCOBEDO VEGA
D.N.I. N°41650166
Representante Legal Empresa 1

AMARVAL NUEVA JERUSALEN

REINALDO ESCOBEDO VEGA
DNI. N° 41650166
PRESIDENTE



REINALDO ESCOBEDO VEGA
D.N.I. N°41650166
Representante Legal Empresa 2

LEGALIZACION A LA VUELTA →

DOY FE: QUE, LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANVERSO CORRESPONDEN A DON REINALDO ESCOBEDO VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41650166, TITULAR GERENTE DE **M&M RE E.I.R.L.**, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11078453, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SATIPO; Y, DON REINALDO ESCOBEDO VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41650166, PRESIDENTE DE **AMARVIAL NUEVA JERUSALEN**, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11057037, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SATIPO.- RESPECTIVAMENTE.- SON AUTÉNTICAS.- LEGALIZO A SOLICITUD DE LOS MISMOS.- ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL DEC. LEG. N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO - LA MERCED, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



Alejandro Lazo Villanueva
ALEJANDRO LAZO VILLANUEVA
ABOGADO NOTARIO DE CHANCHAMAYO

2020 15 JUL 15 10:00

2020 15 JUL 15 10:00

2020 15 JUL 15 10:00

2020 15 JUL 15 10:00